

# Notificación oficial por correo certificado o por publicación

(Serve by Certified Mail or Publication)

**Author**

Northwest Justice Project

**Last Review Date**

April 7, 2025

Si usted ha iniciado un proceso judicial pero no ha podido realizar la notificación oficial a la persona a la que demanda, puede presentar una petición ante el tribunal para solicitar permiso para realizar la notificación a la otra parte mediante publicación en un periódico o por correo.

## **1. Datos claves**

---

### **¿Tengo que notificar del proceso a la otra parte?**

Sí: Cuando inicie un caso nuevo en el juzgado, tiene que hacer que se entregue a la persona contra la que presenta el caso ("la otra parte") una copia de su citatorio, petición (o demanda) y otros papeles que esté presentando en el juzgado. A esto se le llama hacer que la otra parte sea

"notificada" o reciba "notificación del proceso".

La otra parte tiene el derecho legal de recibir copia de los papeles que usted presente en juzgado. El juez no tomará ninguna decisión en su caso hasta que usted pueda comprobar que la otra parte recibió copias de los documentos judiciales de su caso.

En ciertos tipos de casos, si no puede realizar la notificación oficial a la otra parte, tiene otras opciones. Si se presenta una solicitud de divorcio, paternidad, solicitud de plan de crianza, o solicitud de modificación del plan de crianza y no ha podido realizar la notificación oficial personal a la otra parte, puede presentar una petición en la que solicite permiso para realizar la notificación oficial a la otra parte por correo o mediante publicación en un periódico (edicto).

## **¿Siempre necesito permiso del tribunal para realizar la notificación oficial por correo?**

Si ya ha realizado la notificación oficial de la orden de comparecencia y la solicitud a la otra parte, y le está proporcionando más documentos durante el caso, por lo general no necesita permiso del tribunal para realizar la notificación oficial por correo. Siga nuestras instrucciones paso a paso para realizar la notificación oficial de los documentos después de que inicie el caso.

**Tampoco es necesario** obtener permiso previo de un juez para realizar la notificación oficial de estos documentos específicos por correo (con acuse de recibo):

- Solicitud de modificación de la orden de manutención de menores si va a modificar una orden de manutención de menores firmada por un tribunal del estado de Washington.
- Notificación de Intención de mudanza con menores (reubicación)
- Objeción sobre la mudanza con menores y Solicitud sobre el cambio de la orden de crianza/tutela (reubicación)

## **¿Por qué no debería intentar realizar la notificación oficial por correo o publicación?**

La notificación oficial por correo o publicación es complicada y técnica. Los tribunales solo la permiten en situaciones especiales. Por lo general, este tipo de notificación solo otorga al tribunal una autoridad limitada (jurisdicción limitada) sobre la otra parte.

**Ejemplos:** Es posible que no pueda dividir los bienes y las deudas, obtener una orden de restricción o una orden de manutención de menores, o decidir la paternidad.

Hay otras desventajas de la notificación oficial por correo o publicación. Un juez podría decidir posteriormente que la notificación oficial se realizó de forma incorrecta. Si, por ejemplo, el juez considera que no se ha hecho todo lo posible por localizar a la otra parte, podría anular todas las órdenes judiciales, incluso años después.

## **¿Puedo solicitar la notificación oficial por correo porque la otra parte vive fuera del estado y no puedo pagar la**

## notificación oficial personal?

La ley puede permitirle realizar la notificación oficial a la otra parte por correo si sus ingresos son muy bajos, pero **no le recomendamos que lo haga**.

- Solo le otorgará al juez jurisdicción limitada.
- Existe la posibilidad de que sus documentos sean impugnados, incluso años después, debido a que no se efectuó la notificación personal oficial a la otra parte.

Siempre que le sea posible, realice la notificación oficial personal a la otra parte. Intente pedirle al sheriff del condado donde vive la otra persona que realice la notificación oficial por usted, o contrate a un “agente judicial” profesional (un profesional que se encarga de entregar documentos legales).

## ¿Cuándo permite un juez la notificación oficial por correo o publicación?

El juez puede conceder su solicitud de notificación oficial por correo o publicación si puede demostrar cualquiera de las siguientes circunstancias:

- La otra parte se ocultó deliberadamente de usted, la persona o personas a las que usted solicitó realizar la notificación oficial, **o**
- La otra parte se ha mudado; no tiene dirección de reenvío; usted desconoce dónde trabaja; realmente no tiene ni idea de dónde está y no tiene forma de averiguarlo.

## **¿Cómo puedo demostrar que no puedo realizar una notificación oficial personal?**

Antes de poder presentar una petición para realizar la notificación oficial a la otra parte por correo o publicación, primero debe realizar esfuerzos genuinos y razonables para localizar a la otra parte y efectuar la notificación oficial personal. No puede simplemente asumir que la otra parte no puede ser localizada.

## **¿Es mejor la notificación oficial por correo o la notificación oficial por publicación?**

Si dispone de alguna dirección postal (incluso la de un familiar cercano) que pueda utilizar, **intente primero realizar la notificación oficial por correo certificado**. Puede solicitar que se realice la notificación oficial a la otra parte por correo certificado si no lo ha logrado hacer a través de la notificación personal, y una carta certificada tiene las mismas posibilidades de servir como notificación oficial para la otra parte que la publicación de la *Orden de comparecencia* en la sección de avisos legales de un periódico.

**Solicite la notificación por publicación solo como último recurso** si no puede obtener una orden para realizar la notificación oficial por correo. La notificación oficial por publicación es muy costosa. Además, es menos probable que llegue a la otra parte que la notificación oficial por correo.

## **2. Esfuerzos razonables**

---

Debe **esforzarse** por encontrar a la otra parte para realizar la notificación oficial personal antes de solicitar realizarla mediante otro método. Haga preguntas y siga las pistas.

En su petición, enumere todos sus esfuerzos y los resultados obtenidos. Si alguna de sus acciones dio lugar a una pista, debe incluir en su petición cómo siguió esa pista y el resultado obtenido.

Ejemplos:

- **Contrate a un agente judicial profesional** para que realice la notificación oficial personal a la otra parte, independientemente del lugar en el que se encuentre, o para que la entregue en el domicilio de la otra parte.
- **Intente llamar a los números de teléfono** que puedan pertenecer a la otra parte para intentar localizarla.
- **Solicite a la oficina de correos la dirección de reenvío** de la última dirección conocida que tenga.
- **Busque en línea** todas las ciudades o pueblos donde podría vivir la otra parte.
- Llame a todos los amigos, compañeros de vivienda o familiares de la otra parte que conozca.
- Si la otra parte paga manutención de menores a través del DCS y su solicitud solicita un cambio en la manutención de menores, el plan de crianza o la orden de tutela, presente una Solicitud de divulgación de la dirección del DCS  
(<https://www.dshs.wa.gov/sites/default/files/ESA/dcs/documents/18-176A.pdf>). Obtener la dirección de la otra parte por esta vía puede tardar algún tiempo.

- Consulte con **empleadores actuales o previos**, sindicatos o compañeros de trabajo para obtener una dirección residencial o laboral.
- **Comuníquese con otros terceros conocidos** que podrían ayudarle a encontrar a la otra parte (**por ejemplo**: una universidad o iglesia a la que sabe que la otra parte asiste o ha asistido).
- Si cree que la otra parte puede ser propietaria de un inmueble, consulte los **registros de la propiedad** del condado en el que cree que se encuentra el inmueble.

### 3. Notificación oficial por correo

---

Si no logra realizar la notificación oficial personal después de haber hecho esfuerzos razonables, aquí le indicamos cómo presentar una petición para realizar la notificación oficial por correo:

1. **Llene** los formularios de notificación oficial por correo y cualquier otro formulario que necesite para iniciar su caso judicial. Existen diferentes formularios dependiendo del tipo de caso.

Responda a algunas preguntas en **Obtención de formularios para asuntos familiares y de seguridad** para obtener los formularios correspondientes a su situación.

2. **Llame** al secretario del Tribunal Superior para programar el día y la hora en que comparecerá ante el juez. Acuda al tribunal cuando el secretario se lo indique.
3. Si el juez firma su orden permitiendo la notificación oficial por correo, **presente** la *Petición y Orden* original ante el secretario del tribunal. Quédese con una copia certificada de ambos documentos.
4. **Haga copias** de todo lo demás que vaya a entregar a la otra parte a través de la notificación oficial. Necesitará dos copias para la notificación oficial, una para enviar por correo certificado y otra para enviar por correo ordinario. Haga una copia adicional de la *Orden de comparecencia*. El formulario de la *Orden de comparecencia* debe indicar la fecha en que se enviarán los documentos por correo.

Si va a presentar alguna petición o programar alguna audiencia al inicio de su caso, incluya también esos documentos.

5. **No se encargue personalmente de enviar los documentos.** Pida a alguien que viva en Washington y tenga al menos 18 años que lo haga por usted. Pida a su notificador que envíe los documentos a la otra parte por correo certificado y correo ordinario. Incluya su dirección de remitente en ambos sobres.

6. **Pida a su notificador** que llene el formulario data-entity-type="media" data-entity-uuid="6a966120-32bc-4023-aadb-45e7531f523e" data-entity-substitution="media" title="Proof of Service by Mail">>Comprobante de notificación oficial por correo.
7. **Presente** el *Comprobante de notificación oficial por correo* (con el recibo verde de la oficina de correos y una copia de la orden de comparecencia adjunta) ante el secretario del tribunal.

## 4. Notificación oficial por publicación

---

Si no puede realizar la notificación oficial personal después de haber hecho esfuerzos razonables y tampoco puede realizarla por correo, aquí le indicamos cómo realizarla mediante publicación.

1. **Llene** los formularios de notificación oficial por publicación. Existen diferentes formularios según el tipo de caso.

Responda a algunas preguntas en **Obtención de formularios para asuntos familiares y de seguridad** para obtener los formularios correspondientes a su situación.

2. **Llame** al Secretario del Tribunal Superior para programar el día y la hora en que comparecerá ante el juez. Acuda al tribunal cuando el secretario se lo indique.
3. Si el juez firma su orden y autoriza la notificación oficial por publicación, **presente la Petición y Orden** original ante el secretario del tribunal. Quédese con una copia certificada de ambos documentos.
4. **Pida al secretario del tribunal** una lista de los periódicos autorizados para publicar avisos legales en el condado donde ha iniciado su caso. Comuníquese con los periódicos de esa lista y pregunte:

- ¿Cuál es el costo de la publicación? ¿Cómo y cuándo se paga?
- ¿Cómo les entrega la *Orden de comparecencia*?
- ¿Qué debe hacer para que ellos le entreguen el comprobante de publicación?

5. **Publique la *Orden de comparecencia*** en el periódico que elija, una vez a la semana, durante seis semanas consecutivas.
6. **Obtenga un comprobante del periódico** que demuestre que la publicación se ha realizado. Al final de las 6 semanas, la mayoría de los periódicos le enviarán un documento que confirma que han publicado su *Orden de comparecencia* durante 6 semanas. Adjunte el comprobante a la portada del formulario [data-entity-type="media" data-entity-](#)

uuid="578b370d-15e0-4af4-befc-671e79822784" data-entity-substitution="media" title="Proof of Publication (Cover Sheet)">Comprobante de publicación.

7. **Presente** el *Comprobante de publicación* y la *Orden de comparecencia* ante el secretario del tribunal.

**WashingtonLawHelp.org** gives general information. It is not legal advice. Find organizations that provide free legal help on our [Get legal help](#) page.